COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Lavado de Activos Virtuales: Rol de la CMF y Obligaciones de las Entidades Fintech

«Corrupción y Lavado de Activos: Seguir la Ruta del Dinero»

Francisco Cabezón Ferraté

Director General de Regulación

Comisión para el Mercado Financiero

Estructura de la exposición

01 Marco regulatorio y supervisión CMF

02 Contexto regulatorio

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

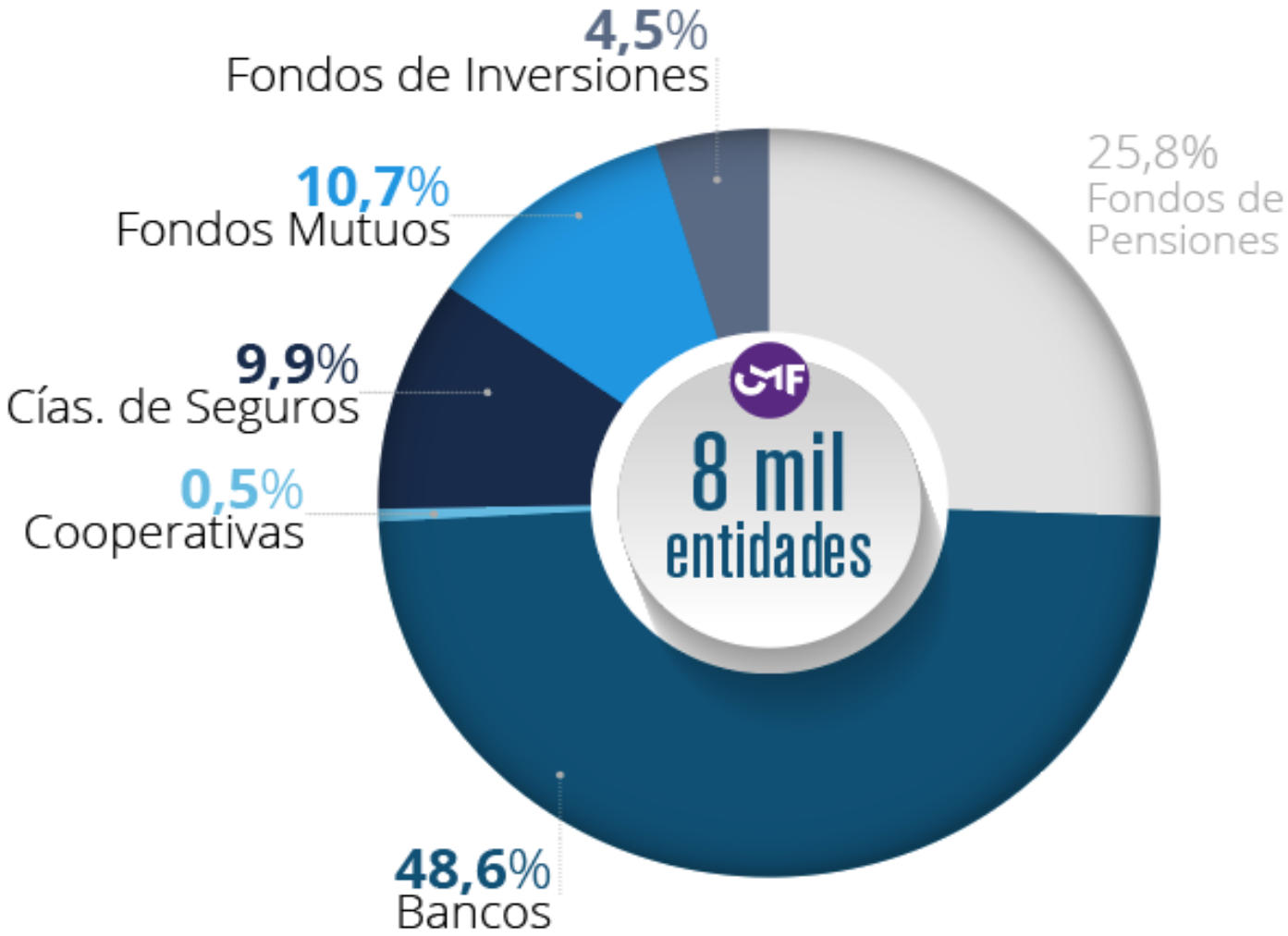
Regulador y Supervisor Financiero de Chile

PARTE 1

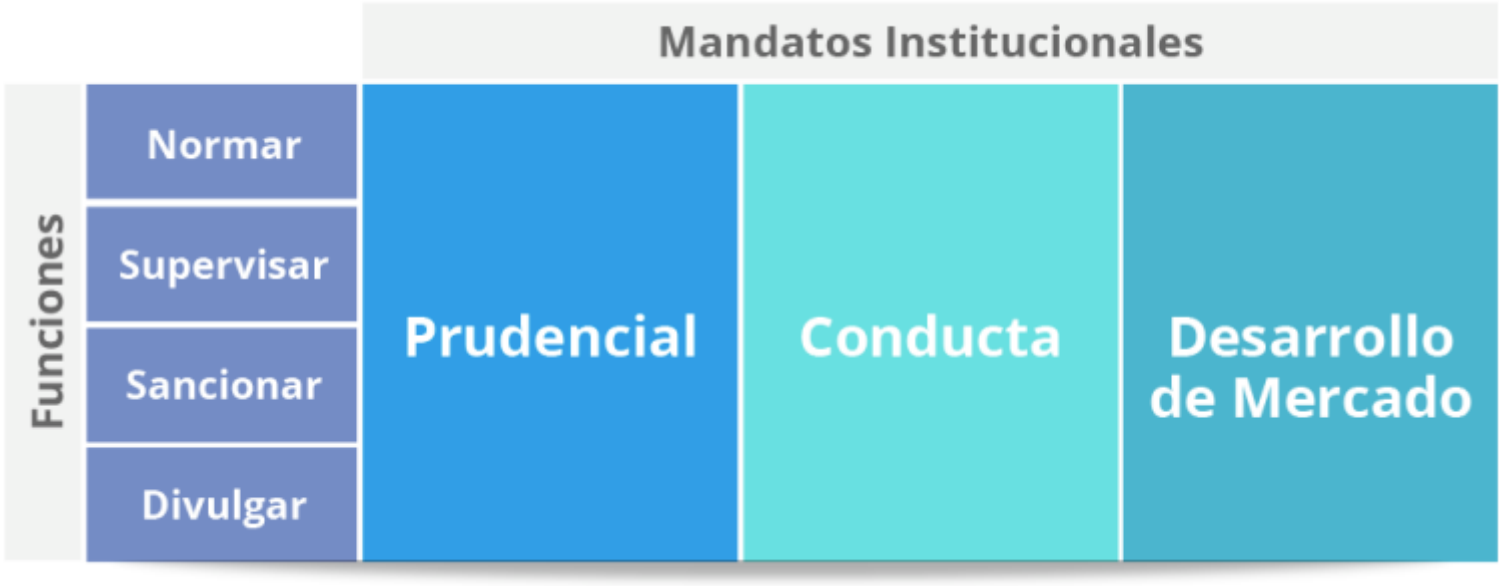
Marco regulatorio y supervisión CMF

El perímetro de regulación y supervisión es amplio y diverso

La CMF fiscaliza más de **8 mil entidades**, cubriendo una amplia gama de sectores.



En este mercado, la CMF debe cumplir con tres mandatos:



¿Cómo es el proceso de normar?

- Los proyectos regulatorios de los próximos años se plasman en un Plan de Regulación.
- Dichas iniciativas surgen de la revisión de los diversos espacios de mejora de la regulación vigente.
- Otros proyectos surgen de iniciativas que fueron identificadas como parte de la agenda de desarrollo de mercado.



Ley N° 21.521 – Definición Legal de Activos Virtuales en Chile

Art. 3 N° 3: *"Activos financieros virtuales o criptoactivos: representación digital de unidades de valor, bienes o servicios, con excepción de dinero, ya sea en moneda nacional o divisas, que pueden ser transferidos, almacenados o intercambiados digitalmente."*

Análisis jurídico de la definición:

✓ **Amplia cobertura tecnológica**

Definición tecnológicamente neutral: criptomonedas, tokens de utilidad, *stablecoins*, tokens de seguridad y activos tokenizados.

✓ **Incluye bienes y servicios digitales**

Supera la definición GAFI al incluir representaciones de bienes y servicios, no solo de valor monetario o de inversión.

⚠ **Excluye dinero en CLP o divisas**

CBDCs y el dinero digital del Banco Central de Chile quedan expresamente fuera del ámbito de la Ley 21.521.

⚠ **Instrumento financiero (Art. 3 N°8)**

Los AV que representen una deuda o un activo financiero virtual también califican como instrumento financiero, expandiendo el perímetro de supervisión de CMF.

Fuente: Ley N°21.521, art. 3 N°3 y N°8.

Ley N° 21.521 – Servicios Regulados y Registros (RPSF, RPSBI y RPSIP)

a **Plataformas de financiamiento colectivo**

Crowdfunding de deuda y capital.

b **Sistemas alternativos de transacción (SAT)**

Intercambio y transacción de AV/instrumentos. Incluye *exchanges* de criptoactivos.

c **Asesoría crediticia y de inversión**

Recomendaciones sobre AV e instrumentos.

d **Custodia de instrumentos financieros**

Mantener por cuenta de terceros AV, dinero o instrumentos.

e **Enrutamiento e intermediación**

Canalización de órdenes de AV/instrumentos a SAT u otros intermediarios.

f **Iniciación de pagos – Servicios Basados en Información**

Iniciación de transacciones de pago / Información para el SFA.

Requisitos de Registro

- **Gestión integral de riesgos:**
 Directorio, auditoría, gestión de riesgos.
- **Patrimonio mínimo y garantías:**
 Según tipo de servicio prestado.
- **Idoneidad y Transparencia:**
 Inhabilidades, Conflictos de Interés, Información al inversionista, Gestión de Algoritmos, Reclamos y Denuncias.
- **Registro:**
 Obligación de solicitar el registro y la autorización del servicio para operar.

Fuentes: Ley N°21.521, Títulos II y III; CMF, NCG N°502 y NCG N°514, modificada por NCG N°569.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Rol de la CMF en la Prevención del LA/FT/FP con Activos Virtuales

Registro y habilitación (RPSF, RPSBI y RPSIP)

Inscribe, mantiene y cancela a las entidades del RPSF, RPSBI y RPSIP y autoriza sus servicios. Sin inscripción vigente no se puede prestar el servicio.

Regulación de la gestión de riesgos

NCG 502 exige a las Fintech políticas LA/FT/FP. Gestión integral de riesgos: NCG 507 (AGF), 508 (bolsas), 509 (compensación y custodia), 528 (corredores); RAN 1-14 (bancos).

Supervisión basada en riesgos

Inspecciones in situ y extra situ de la gestión de riesgos de la entidad, incluida la aplicación efectiva de sus políticas LA/FT/FP.

Deber de informar y coordinación

La CMF informa a la UAF las operaciones sospechosas que advierta en el ejercicio de sus funciones (art. 3° Ley 19.913) y coordina criterios por convenio.

Sanciones administrativas

Amonestación, multas, suspensión y revocación de inscripción en Registros.

Normativa bancaria actualizada (2026)

Circular N° 2.368 alineó la RAN de bancos y las normas de cooperativas y emisores de tarjetas a los estándares LA/FT/FP vigentes.

Fuentes: Ley N°21.521; Ley N°19.913, art. 3; CMF, NCG N°502 y NCG N°514.

Entidades Fintech Fiscalizadas por la CMF con Deberes LA/FT/FP

El art. 36 de la Ley N° 21.521 las incorporó como sujetos obligados del art. 3° de la Ley N° 19.913. Son las inscritas en estos registros de la CMF:

- Registro de Prestadores de Servicios Financieros
- Registro de Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos

Servicios

- **Plataforma de financiamiento colectivo**
- **Sistemas alternativos de transacción**
- **Custodia de instrumentos financieros**
- **Intermediación de esos instrumentos**
- **Iniciación de pagos**

Fuentes: Ley N°21.521, que incorporó a los inscritos en el RPSF y el RPSIP al art. 3 de la Ley N°19.913; NCG N°502 (RPSF); NCG N°514 (RPSBI y RPSIP).

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

NCG 502: Obligaciones de las Entidades Fintech

A — Directorio responsable
Aprueba al menos una vez al año las políticas de gestión de riesgos y control interno, y el código de conducta (IV.A.1, IV.E.1).

B — Función de gestión de riesgos
Independientemente de las áreas de negocio y con reporte directo al directorio: semestral, o trimestral en intermediación y custodia.

C — Política de cumplimiento LA/FT/FP
Políticas y procedimientos para cumplir la Ley N°19.913 y su normativa complementaria (IV.C.2.2 d; IV.E.3.1 f).

D — Comité de prevención
Las PFC y los SAT deben evaluar la creación de comités, entre ellos uno de prevención de LA/FT/FP (IV.C.1 c).

E — Admisión de criptoactivos
El SAT solo admite a cotización criptoactivos que cuenten con un documento público de especificaciones técnicas (II.D g.2).

F — Origen lícito de los recursos
La plataforma describe procedimientos para que los recursos no provengan ni se destinen a actividades ilícitas (II.C d).

G — Custodia de criptoactivos
Acceso a claves privadas, registro de transferencias y conciliaciones, y segregación de los activos de clientes (IV.E.3.1 i).

H — Riesgo operacional y ciberseguridad
Inventario de activos de información, autenticación multifactor, continuidad probada y control de externalización (IV.E.4).

I — Auditoría interna
Plan anual aprobado por el directorio e informe escrito, al menos semestral, sobre gestión de riesgos y cumplimiento (IV.C.5, IV.E.5).

J — Información a la CMF
Incidentes operacionales relevantes en 2 horas; cambios en la inscripción en 5 días hábiles; incumplimientos legales, oportunamente.

Fuente: CMF, NCG N°502 y sus modificaciones; las referencias entre paréntesis remiten a secciones de la norma.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

PARTE 2

Contexto regulatorio

Desintermediación y el nuevo paradigma de los Activos Virtuales (AV)

Sistema Financiero Tradicional

- **Intermediarios identificados**
 Bancos, corredoras, seguros regulados
- **Supervisión consolidada**
 CMF, Banco Central, SP
- **KYC obligatorio**
 Al abrir cuenta o contratar producto
- **Trazabilidad jurídica**
 Titular del producto y titular del dinero
- **Posibilidad de reversión**
 Bloqueo y congelamiento operativos

Ecosistema de Activos Virtuales

- **Desintermediación**
 Transacciones P2P sin banco ni corredora
- **Pseudoanonimato**
 Wallet sin nombre; dirección ≠ identidad
- **Velocidad y globalidad**
 Transferencias *cross-border* en segundos
- **Irreversibilidad**
 Transacción confirmada no puede revertirse
- **Múltiples jurisdicciones**
 Por ej, *exchange* en Malta y cliente en Chile

Fuentes: GAFI, Recomendación 15 y su Nota Interpretativa (jun. 2019); Ley N°19.913, art. 3 (sujetos obligados a reportar a la UAF).

Riesgos de LA/FT/FP con Activos Virtuales

Lavado de activos (LA)

- *Exchanges* P2P no regulados para convertir fondos ilícitos en AV
- Múltiples capas de *wallets* para romper el rastro (*layering*)
- *Mixers/Tumblers* para mezclar fondos lícitos e ilícitos
- Volumen global en criptomonedas (UNODC): USD 800 mill.–USD 2.000 mill. anuales

Financiamiento terrorismo (FT)

- R. 6 GAFI: Sanciones Financieras dirigidas FT.
- *Wallets* no custodiales para eludir listas de sanciones del RCSNU.
- Rapidez: fondos transferidos antes de que se active una alerta.
- Criptodonaciones a organizaciones terroristas sin trazabilidad.
- Montos pequeños dificultan detección por umbrales de reporte.

Financiamiento proliferación (FP)

- R.7 GAFI: Sanciones financieras dirigidas FP.
- Países sancionados (Corea del Norte, Irán).
- Lazarus Group (NK): robo de criptoactivos.

Fuentes: GAFI, Recomendaciones 6 (sanciones financieras dirigidas FT), 7 (sanciones financieras dirigidas FP) y 15 (nuevas tecnologías); Ley N°19.913.

Enfoque Regulatorio: Basado en Riesgo y Centrado en Actividades

Enfoque Basado en Riesgo (EBR)

Principio	Los recursos deben destinarse según los riesgos que presenta cada entidad.
Identificar	Cada S.O. debe identificar sus riesgos inherentes del negocio: clientes, productos, países, canales de distribución, etc.
Evaluar	Cada S.O. evalúa sus riesgos y cuenta con Política de Riesgos.
Controlar	Medidas acordes al nivel de Riesgo identificado.
Fiscalización	Supervisión que incorpora el EBR.
GAFI	La Recomendación 1 establece contar con EBR para la gestión de riesgos LA/FT/FP.

Centrado en las Actividades

Principio	"Misma actividad, mismo riesgo, misma regulación" (GAFI).
Alcance	Se regula la actividad o servicio fintech, no la forma jurídica de la entidad.
Ley 21.521, NCG 502 y NCG 514	Servicios específicos: Intermediarios, Custodios, PFC, SAT, Enrutamiento, Asesoría de Inversión y de Crédito, Servicios Basados en Información, Iniciación de Pagos.
GAFI	La recomendación 15 establece que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) deben encontrarse bajo supervisión.

Fuentes: GAFI, Recomendaciones 1 (evaluación de riesgos y EBR) y 15; Ley N°21.521 (Ley Fintec); NCG N°502 y NCG N°514 de la CMF.

GAFI – Recomendación 15: Marco Internacional para AV y PSAV

"Para gestionar y mitigar los riesgos que surjan de los activos virtuales, los países deben garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados para propósitos ALA/CFT, y tengan licencia o registro y estén sujetos a sistemas de monitoreo efectivo y asegurar el cumplimiento de las medidas relevantes requeridos en las Recomendaciones del GAFI.

Obligaciones clave:

Evaluar riesgos tecnológicos

Antes de lanzar nuevos productos de AV, identificar y gestionar riesgos de LA/FT.

Evaluación nacional de riesgos (ENR)

Los países deben evaluar los riesgos que presentan los A.V. (ENR). Relación con R.1.

Licencia o registro de PSAV

Los PSAV deben estar licenciados o registrados en la jurisdicción de origen.

Monitoreo efectivo y cumplimiento medidas GAFI

Fiscalización del cumplimiento de las medidas ALA/CFT.

Regulados para propósitos ALA/CFT

Les resulta aplicable el conjunto de obligaciones del Sistema Preventivo.

Sanciones efectivas

Penales, civiles o administrativas, proporcionales al incumplimiento.

Fuente: GAFI, Recomendación 15 (nuevas tecnologías) y su Nota Interpretativa INR.15 (jun. 2019).

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Lavado de Activos Virtuales: Rol de la CMF y Obligaciones de las Entidades Fintech

«Corrupción y Lavado de Activos: Seguir la Ruta del Dinero»

Francisco Cabezón Ferraté

Director General de Regulación

Comisión para el Mercado Financiero